



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La AGENCIA PARA La MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GALICIA PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ITINERANTE EN COMPETENCIAS DIGITALES, ORIENTADO A FOMENTAR EL USO DE La TECNOLOGÍA PRIORITARIAMENTE ENTRE EL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES EN EL ÁMBITO RURAL GALEGO

Santiago de Compostela,

### REUNIDOS

De una parte, **don Damián Rey Rodríguez**, director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, (NIF Q1500382E), actuando en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos y el Decreto 117/2025, de 29 de diciembre, por el que se nombra director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

De otra parte, **doña Mercedes Casanova Díaz**, presidenta de Cruz Roja Española en Galicia, (con el-NIF Q2866001G), actuando en nombre y representación de la citada entidad, con sede en la calle Cruz Roja Española, 1, 15002 A Coruña, en virtud de su condición de presidenta autonómica de la misma segundo consta en su acta de nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019.

Toda las partes comparecen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad jurídica, legitimidad, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para suscribir el presente convenio y en su virtud,

### EXPONEN

**Primero.** Que, según el artículo 9 del estatuto de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (en adelante Amtega) aprobado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec), que modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, la Amtega tiene entre sus competencias la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el diseño y liderazgo de iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la sociedad de la información en Galicia, garantizando los derechos de la ciudadanía y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, queda desconcentrada en la titular de la Dirección de la Amtega la competencia para suscribir con entidades públicas y privadas, en nombre de la Amtega, convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público.



**Segundo.** Que Cruz Roja Española en Galicia (en adelante Cruz Roja) es una entidad sin ánimo de lucro que establece en sus estatutos que su objeto y finalidad es la promoción y colaboración en acción de bienestar social y servicios

asistenciales y sociales con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social.

**Tercero.** Que la Xunta de Galicia persigue dotar al conjunto de la ciudadanía de las competencias digitales necesarias para desarrollarse plenamente con confianza y seguridad en el actual contexto digital, y para conseguirlo, apuesta por el desarrollo de iniciativas enfocadas en la adquisición de las habilidades necesarias para que toda la sociedad pueda beneficiarse de las ventajas de la nueva economía digital, fomentando así la igualdad de oportunidades a través de la aplicación de un modelo global y universal de inclusión digital que permita a cualquier persona avanzar, madurar y acceder a los mayores niveles de conocimiento y uso de las TIC.

**Cuarto.** Que el Consello da Xunta aprobó el 3 de diciembre de 2020, la Estrategia Galicia Digital 2030 con el objetivo de configurar un futuro digital para todos y todas, contribuyendo al aumento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en sus tres vertientes: económica, social y medio ambiental. Y uno de los ejes de esta estrategia persigue alcanzar una sociedad digital e inclusiva.

En este sentido, se persigue la puesta en marcha de actuaciones que pongan especial atención en colectivos en riesgo de exclusión digital por ser más vulnerables a la brecha digital, buscando fomentar la autonomía personal, el envejecimiento activo y la seguridad y confianza en la red mediante el uso de las TIC, para vertebrar y cohesionar socialmente los entornos locales, y en especial las zonas rurales respecto a las urbanas.

**Quinto.** Persiguiendo este objetivo de fomentar la autonomía en el manejo de las TIC y eliminar la brecha digital, se pondrán en marcha programas formativos para la capacitación digital de la ciudadanía poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital como son las personas mayores, las personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo.

**Sexto.** Que el 23 de diciembre de 2021 se aprobó en Consello da Xunta de Galicia el Plan de reforma y ampliación de la Red de aulas CeMIT desarrollado por la Agencia para la Modernización Tecnolóxica de Galicia (Amtega), para impulsar la capacitación digital de los gallegos.

El Plan busca asegurar que la ciudadanía cuenta con las capacidades digitales básicas para participar de forma efectiva en el nuevo contexto digital, propiciando una mejor calidad de vida, la creación de oportunidades de empleo y la reducción de las brechas de participación existentes, en especial entre los colectivos más vulnerables, fomentando la igualdad digital.

**Séptimo.** Para llevar a cabo este plan, la Amtega cuenta entre otros recursos con la Red de Centros para la Modernización y la Inclusión Tecnolóxica (Red CeMIT) de la Xunta de Galicia, que actualmente forma parte de la Estrategia Galicia Digital 2030 y forma parte del nuevo Plan para el impulso de la Inclusión, Capacitación y Talento Digital en Galicia, Plan DigiTalent 2030: Camina en Digital, con la misión de conseguir una sociedad más autónoma digitalmente que no deje a nadie atrás.



La Red cuenta con la colaboración de 90 ayuntamientos y está integrada por 92 aulas equipadas con tecnología, Internet y sistemas de videoconferencia.

En Galicia hay en la actualidad 313 ayuntamientos de los cuáles 244 se identifican con zonas poco pobladas y disteis 184 nos que más del 50% de la población según la clasificación GU 2016 se encuentra en conglomerados de menos de 2.000 habitantes.

Esto pone de manifiesto, la necesidad de acercar recursos, especialmente en el ámbito rural a personas mayores de cara a mejorar su calidad de vida que por sus características socio demográficas no cuentan con la formación ni medios personales y conocimientos necesarios para poder realizar operaciones basadas en la tecnología, el que les genera dependencia de terceras personas a la hora de realizar sus gestiones cotidianas y los priva de autonomía. Así, se trata de acompañarlos en esta transición la sociedad digital para mantener y potenciar su autonomía y mejorar su calidad de vida como ciudadanía activa y participativa.

Es por ello que se identifica como necesario formar a las personas mayores, con foco en el rural y en las personas más vulnerables dentro de este colectivo, en el empleo de la tecnología y en el conocimiento de los dispositivos que son empleados para la realización de trámites digitales y para acciones de su día a día tan básicas como comunicarse con sus familiares y amistades.

Formar al colectivo de personas mayores en la utilización de la tecnología fomentará su autonomía, su envejecimiento activo y los hará partícipes de la nueva sociedad digital.

**Octavo.** Que para alcanzar el objetivo marcado de dotar al conjunto de la ciudadanía de las competencias digitales necesarias para desarrollarse en el actual contexto digital, se ponen en marcha este convenio, que de la continuidad a la colaboración realizada desde el año 2023 entre a Amtega y Cruz Roja a través del acuerdo de colaboración firmado por ambas partes.

Por lo tanto, poniendo el foco en el colectivo de las personas mayores y en la problemática identificada de la falta de autonomía de este colectivo en cuanto al empleo de la tecnología, se persigue poner en marcha un conjunto de actividades entre las que se encuentran:

1. Diseño y ejecución de un plan de actividades de capacitación digital y acompañamiento tecnológico a través de un servicio de aula itinerante, dirigidas a personas mayores de 55 años, con el objetivo de realizar 20 acciones formativas, en 20 localidades, cuando menos 10 de ellas con población inferior la 5.000 habitantes, durante la vigencia de este convenio.
2. Realización de actividades de capacitación y acompañamiento que se realizarán de manera presencial en las cuatro provincias gallegas, con especial atención a los entornos rurales. Las acciones se desarrollarán mediante una unidad móvil itinerante que se desplazará a determinadas entidades locales. En la medida del posible, se procurará un reparto homogéneo que contribuya la cohesión territorial, dando prioridad a las entidades locales que no cuenten con un aula CeMIT o en aquellas donde su



actividad resulte significativamente menor con respecto del conjunto de la Red.

Estas actividades previstas precisan de la colaboración de Cruz Roja por ser la entidad que cuenta tanto con los medios materiales y personales acomodados para desarrollar a las actividades previstas, como con una dilatada experiencia en la formación TIC enfocada en un programa de actividades formativas y de acompañamiento tecnológico definido para atender las necesidades reales de las personas mayores y estado con muy buenos resultados el que permite que cualquier mayor, independientemente de su lugar de residencia, pueda tener las mismas oportunidades, o muy parecidas, de aquellos que residen en las grandes ciudades. Asimismo, Cruz Roja cuenta con 43 puntos de atención directa repartidos por toda Galicia y una red de la que forman parte en Galicia 13.300 personas voluntarias y 60.100 socios y socias (según datos anuales de 2025), el que le permite contar con recursos y una red por todo el territorio gallego, siendo la única entidad que reúne dichas características.

Del mismo modo desarrolla programas específicos para mayores en el área de sociedad digital, tales como "Enred@ndo Tour", "Enred@te, red social para personas mayores", y programas de envejecimiento activo el que la hacen idónea para el desarrollo de esta iniciativa.

Es evidente pues, la aportación económica de la Amtega al amparo del presente convenio tiene un carácter de interés público, de acuerdo con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia, porque contribuirá a:

- Desarrollar planes de formación que fomenten la adquisición de competencias digitales por parte de la ciudadanía.
- Resolver la problemática identificada entre el colectivo de las personas mayores en cuanto al empleo de un modo independiente de la tecnología para sus necesidades cotidianas.
- Fomentar la autonomía de las personas mayores, con foco en el rural y en las personas en situación de mayor vulnerabilidad dentro de este colectivo, apoyándolas y acompañándolas en el conocimiento de las funcionalidades y servicios que la sociedad digital pone a su alcance, promoviendo así su autonomía, independencia y el envejecimiento activo.
- Difundir y divulgar las ventajas de contar con competencias digitales en el actual contexto de transformación digital.
- Incorporar la accesibilidad como condición indispensable de las actuaciones.
- Incrementar los contenidos divulgativos en gallego en Internet.

Destacar además que existe correspondencia entre los objetivos de la Cruz Roja y los que constituyen el objeto del presente convenio.

Por todo lo expuesto, se considera de grande interés la colaboración de las partes firmantes, no siendo posible promover la concurrencia pública resultando, por lo tanto, de aplicación el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

En consecuencia, la Amtega y Cruz Roja acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El presente Convenio de Colaboración entre a Amtega y Cruz Roja tiene por objeto la realización de actuaciones de formación y capacitación digital y la acompañamiento tecnológico dirigidas especialmente al colectivo de personas mayores de 55 años, sobre todo en el ámbito rural gallego para formarlos en la utilización de la tecnología y fomentar su independencia y autonomía.

Este convenio se enmarca dentro de las acciones definidas en la Estrategia Galicia Digital 2030 y contribuirá a alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, especialmente en el eje estratégico "Sociedad digital e inclusiva" y que recoge entre otros, la necesidad de promover las competencias digitales para no dejar a nadie atrás.

### Segunda. Colectivo beneficiario y objetivo de participación

El proyecto persigue formar al colectivo de personas mayores, con foco en aquellas personas mayores de 55 años que residen en zonas rurales. Además se prestará especial atención a las personas mayores con dependencia y/o en situación de especial vulnerabilidad.

### Tercera. Descripción de las actuaciones

Las actuaciones que se desarrollarán en base a este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- Diseño y ejecución de un plan de actividades de capacitación digital y acompañamiento tecnológico a través de un servicio de aula itinerante.**  
Este programa de actuaciones estará dirigido prioritariamente a personas mayores de 55 años e incluirá la realización de un total de 20 acciones formativas en 20 localidades, cuando menos 10 de ellas con población inferior la 5.000 habitantes, durante la vigencia de este convenio. Cruz Roja y Amtega elaborarán en consenso una planificación de las actividades incluyendo fechas y localidades, que tendrá que ser validada por la Amtega. Siempre que sea posible, se hará coincidir la ejecución de la iniciativa con festividades locales con fines de dar una mayor visibilidad y favorecer la participación de la ciudadanía.
- Realización de actividades de capacitación y acompañamiento tecnológico que se desarrollarán mediante tres vertientes:**
  - Demostrador de tecnoloxibas:** tecnologías innovadoras y presentes en el día a día de las personas: realidad virtual, asistentes virtuales, sistema de inteligencia artificial (IA) etc. El demostrador estará desarrollado por personal de Cruz Roja, y voluntariado de la entidad. Se realizarán como máximo 80 horas de demostración nos concellos.
  - Talleres:** dirigidos a sensibilizar, informar y acercar la tecnología a las personas destinatarias del programa centrandolo en la temática en la ciberseguridad y la banca digital. El taller, que incluirá teoría y práctica de situaciones reales, tendrá una duración de 3 horas preferiblemente en horario de mañana. Se realizarán 60 horas de talleres en el total de concellos.



- **Apoyo digital puntual:** se realizará en paralelo a las sesiones de "Demostrador de tecnologías" y "Talleres", y tiene como objetivo acompañar a las personas mayores de 55 años en las dudas y cuestiones puntuales que puedan tener en relación con el campo digital. Se realizarán 80 horas de apoyo digital nos concellos. El apoyo digital será una actividad paralela a las actividades principales realizadas, facilitando además la aportación de las personas potencialmente participantes en el programa.

Adicionalmente, se realizará un evento de inauguración o de clausura de la iniciativa en uno de los Ayuntamientos previamente seleccionados.

En el marco de esta iniciativa, la Amtega podrá desarrollar otras actividades paralelamente que puedan generar sinergias positivas como la de fomento del software libre que desarrolla el Departamento de Innovación Digital e Inteligencia Artificial- Oficina de Software libre. En este caso, Cruz Roja se coordinará para la ejecución de las mismas.

En cada localización, se contará con un parte de asistencia recogiendo los datos de las personas participantes entre los que estarían: DNI y firma de las personas asistentes y también sería recomendable recoger el nombre, apellidos, sexo, edad y ayuntamiento de residencia. Esta documentación, se pondrán a disposición de la Amtega.

Los asistentes a las actividades llevarán un regalo, y si les entregará el diploma acreditativo de la participación en el taller y un manual básico de capacitación digital.

Durante el desarrollo de las actividades, se suministrarán bebidas y aperitivos tanto a las personas participantes como al personal involucrado en la ejecución. Adicionalmente, se gestionarán los permisos necesarios de los ayuntamientos u organismo competente para la instalación del servicio móvil en los puntos elegidos, así como asumir los gastos derivados de esta gestión. Este servicio itinerante implicará la poner# a disposición de un vehículo rotulado e identificado, que permita el desarrollo de las actividades de manera presencial a lo largo del territorio gallego, así como todos los medios técnicos necesarios (vehículo, carpa, fondos y rotulaciones, caderas y mesas, conexión a internet, equipación etc.)

Tanto los materiales y divulgativos como la rotulación del vehículo, carpas y demás elementos visuales, mantendrán la denominación de la iniciativa "Enred@ndo" de Cruz Roja y se estarán personalizados con los logotipos y y eslogan o denominación del proyecto/actividad facilitados por la Amtega.

#### **Cuarta. Cesión de material**

Para el desarrollo de las actividades indicadas anteriormente se procederá a la cesión de uso gratuita de dos gafas de realidad virtual Meta Oculus Quest 2 durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2026.

La persona responsable del Cruz Roja será la encargada de custodiar y garantizar la conservación del material cedido por la AMTEGA y de su devolución en iguales



condiciones que le fue cedido una vez finalizada el período establecido o a requerimiento de la Amtega.

Asimismo, si compromete a utilizar dicho material exclusivamente para las finalidades recogidas en el convenio y su correcto uso y cuidado, reportando de inmediato cualquier problema o daño en el material.

La cesión no implicará gastos para las partes, más allá de los que puedan derivarse del uso propio de los bienes cedidos, que serán a cargo de la cesionaria.

### **Quinta. Calendario de ejecución**

Las actuaciones formativas la celebrar en el seno del proyecto deberán ser ejecutadas entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2026. Las actividades directas referidas al aula itinerante desarrollarla nsepreferiblemente entre el 15 de abril y el 15 de julio.

### **Sexta. Deberes de la Cruz Roja**

Con fines de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, la Cruz Roja Española en Galicia estará obligada a:

- Realizar, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones establecidas en este convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.
- Colaborar activamente con la Amtega en las actividades que esta desarrolle y en las que se puedan generar sinergias positivas como la de fomento del software libre que desarrolla el Departamento de Innovación Digital e Inteligencia Artificial- Oficina de Software libre.
- Gestionar y obtener todos los permisos necesarios de los ayuntamientos u organismo competente para la instalación del servicio móvil en los puntos elegidos, asumiendo todos los gastos derivados de esta gestión.
- Garantizar la accesibilidad. El conjunto de las actuaciones y actividades desarrolladas al amparo de este convenio estarán abiertas a la participación de toda la ciudadanía, siendo responsable Cruz Roja de garantizar la accesibilidad de las mismas.
- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- En relación con la cesión prevista en la cláusula cuarta, Cruz Roja se obliga a destinar la equipación cedida a los fines que justifican dicha cesión y que especifican en esa cláusula.
- Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.
- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas por la Xunta de Galicia.
- Acercar los informes y documentos que acrediten fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y



demás documentos requeridos por la Amtega, incluyendo los informes y justificaciones de actuaciones y de gasto de las actividades realizadas.

- Entregar todo el material elaborado dentro del marco de este convenio de acuerdo con el establecido en la cláusula vigésimo primera relativa a Derechos de explotación y propiedad intelectual bajo licencia Creative Commons BY-SANA (Reconocimiento – Compartir Igual).
- Hacer figurar a la Amtega como colaboradora del proyecto de acuerdo con el establecido en la cláusula decimosexta, en la totalidad de las actuaciones asociadas a este Convenio.
- Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios y sociales y de cualquier otra índole que se deriven de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- Facilitar la inspección y control de los órganos de la Amtega con objeto de supervisar el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio y que permitan a esta la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Contas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consejo de Cuentas.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y ponerlo Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Cruz Roja se compromete a justificar ante la Amtega todas las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio.

Por otro lado, Cruz Roja presentó, previamente a la firma del presente convenio, de manera electrónica a través del procedimiento PR601A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizó mediante la declaración responsable de su representante legal.
- Declaración de "otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución (para los mismos gastos subvencionables), de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos, entes o sociedades".
- Autorización a la Amtega para solicitar las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Galicia, que acreditan que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes. Dicha autorización estará en vigor durante la vigencia del presente convenio.
- No obstante lo anterior, Cruz Roja podrá revocar expresamente lo dicho consentimiento en cualquier momento.

### **Séptima. Gastos subvencionables**

Con carácter general, y de acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la



actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación del convenio.

Serán subvencionables los gastos de personal, generados directamente en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio y en la medida en que sean justificados. Se incluyen los gastos de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones/subcontrataciones, así como gastos de viajes, desplazamiento, alojamiento y mantenimiento.

Los costes tales como, consumibles, avituallamiento, permisos, conexión a internet, cartelería, productos promocionais, formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que sean imputados por la Cruz Roja a la actividad subvencionada y, en todo caso, en la medida en la que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad objeto del convenio o su preparación previa.

El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación, salvo que se acredite la exención del mismo y consecuentemente no resulte recuperable para el beneficiario.

Los gastos generales de la Cruz Roja vinculados directamente a la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula tercera podrán imputarse con cargo al presente convenio, hasta un límite del 10% del total de la subvención establecida en esta cláusula.

El desarrollo de las actividades contempladas al amparo del presente convenio, no supondrán un beneficio económico para la Cruz Roja. Del mismo modo, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este convenio.

El presupuesto estimado de gasto para el desarrollo de la actuación prevista en el convenio es lo siguiente:

| Proyecto  | Importe        |
|---|----------------|
| Programa formativo itinerante en competencias digitales | 30.000€        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>30.000€</b> |

#### **Octava. Dirección, medios humanos y materiales**

Cruz Roja, con objeto de garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones de este convenio, se compromete a asumir su dirección, debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de medios humanos y materiales que sean necesarios y, en su caso, la subcontratación de los servicios precisos para llevar a cabo las actuaciones

establecidas en el presente convenio, que en todo caso, si realizarán de acuerdo con el establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, pudiendo alcanzar el coste total de la actividad propuesta.



En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que si aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Amtega podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste y el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

En el caso de cesión de datos, la entidad subcontratada cumplirá las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

### **Novena. Presupuesto y obligas de la Amtega**

La Amtega financiará las acciones del presente convenio, hasta un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 10.A1.571A.781.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

La financiación de las actuaciones objeto del presente convenio será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de la aportación antedita se realizará una vez que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.

Durante la ejecución del Convenio la Amtega asumirá los siguientes deberes:

- Aprobará previamente la programación de actividades y las localizaciones en las que se llevarán a cabo las actuaciones.
- Validará la línea gráfica del material promocional que se elabore.
- Apoyará a la Cruz Roja en el proceso de divulgación de las actividades.
- A los efectos de la actuación prevista en la cláusula cuarta, la Amtega se obliga a la cesión gratuita de la equipación a lo que esa cláusula se refiere, de conformidad con el dispuesto en los artículos 145 y concordantes de la Ley 6/2023, de 2 de noviembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Asimismo, y de conformidad con el punto 7 de lo dicho artículo, se obliga a verificar la aplicación de los bienes a los fines para los que son cedidos.

### **Décima. Justificación**

La Cruz Roja presentará ante la Amtega la justificación de la subvención. El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de octubre de 2026 y se presentará la siguiente documentación justificativa, a través del procedimiento PR601A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- Solicitud de libramiento.



- Excepcionalmente, en caso de que lo solicitante revocara expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio los certificados de que está al día en sus deberes, deberá acercar certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la Agencia Tributaria de Galicia y con la Seguridad Social.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación del total de las actividades realizadas, resultados obtenidos y los datos e incidencias más destacables en su ejecución.
- Relación de los datos (NIF, tramo de edad y ayuntamiento de residencia) de las personas beneficiarias del proyecto.
- Partes de asistencia a las acciones formativas presenciales que incluyan, cuando menos, el DNI y la firma de las personas beneficiarias siendo recomendable recoger también el nombre, apellidos, sexo, edad y ayuntamiento de residencia.
  
- Copia de los diplomas de aprovechamiento emitidos que reflejen las horas de formación recibidas por cada persona beneficiaria, que incluirán los logos y denominación que serán facilitados por la Amtega.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación se presentará en formato PDF/PDF y asimismo en un formato de hoja de cálculo ODS de LibreOffice, para facilitar su revisión.
- Justificación de los gastos realizados: originales o copias compulsadas de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior emitidas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación.
- Justificación de los pagos efectuados: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de la justificación. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el/a receptor/a, el/a emisor/a y el concepto del pago. No se admitirán pagos en efectivo.
- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, así como de los entes privados. En esta declaración, en su caso, deberá figurar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financia la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago, y en la que conste la razón social y el NIF, así como el código internacional de cuenta bancaria (código IBAN).
- Declaración expresa del beneficiario de que las personas o entidades contratadas y/o subcontratadas para las actividades subvencionadas no estén vinculadas con él, de conformidad con el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su reglamento de desarrollo.
- En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.



- Entregar cubiertas las tablas de recopilación de datos que aparecen recogidas en el Anexo I del presente convenio.
- Cualquier otra documentación o material que el beneficiario considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

En todo caso, la Amtega se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la realización de las actuaciones objeto del presente convenio y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación del gasto y su pago.

### **Décimo primera. Pago**

El abono de la aportación económica se realizará la medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio, mediante pagos parciales a costa de la liquidación por imponerte no superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con el

dispuesto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Adicionalmente, con carácter general, y previa solicitud, podrá procederse a un anticipo de hasta el 50% del importe máximo de financiación que serán concedidos mediante resolución motivada en las condiciones establecidas en el artículo 31.6 lea Ley 9/2007 y en los artículos 62.2 y 63 del Decreto 11/2009. El plazo para presentar la solicitud del anticipo, finalizará el **31 de agosto de 2026**.

El importe conjunto de los pagos a la cuenta y de los pagos anticipados no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con el dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En relación con el régimen general de garantías, Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro que establece en sus estatutos que su objeto y finalidad "*es la promoción y colaboración en acción de bienestar social y servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social.*" Por este motivo, es de aplicación el artículo 65.4 h) del Decreto 11/2009, en el que se establece la exoneración de la constitución de la garantía a entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas, que desarrollen proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

El importe restante se pagará una vez justificada y realizada la totalidad de la actividad subvencionada.

El pago se realizará siempre previo informe de conformidad del área de Sociedad Digital de la Amtega y, en su caso, comprobación material de la inversión de conformidad con el artículo 30, puntos 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### **Décimo segunda. Minoración de la subvención**

Procederá la minoración de la subvención concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo del presente convenio tengan un coste



inferior al presupuesto establecido en su clausulado, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente del proyecto. Se producirá la pérdida del derecho al cobro parcial por el importe de minoración de la subvención.

### **Decimotercera. Reintegro**

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los tener previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduaciones de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables, o del deber de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro, o en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión subvencionable o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto subvencionable, supondrá la pérdida del derecho al cobro.

Tendrán la consideración de infracciones leves las establecidas en el artículo 54 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que podrá dar lugar a las sanciones pecuniarias establecidas en el artículo 59 de la dicha Ley 9/2007.

Las infracciones graves y muy graves en materia de subvenciones, recogidas en los artículos 55 y 56 respectivamente de la Ley 9/2007, podrán dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 60 y 61 respectivamente.

### **Decimocuarta. Notificaciones**

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los tener previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta

de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la poner# a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil

que consten en la solicitud a efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En el caso de personas interesadas que, de acuerdo con la normativa básica, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración,



deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración General podrá de oficio crear lo indicado dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por los indicados interesados de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración General y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### **Decimoquinta. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **Decimosexta. Comisión de seguimiento**

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, formada por dos representantes de la Amtega y dos representantes de la Cruz Roja, que actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo, si lo considera adecuado, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo. La composición de dicha comisión será la siguiente:

- Pola Amtega, la persona titular de su Dirección, o persona en la que delegue, y la persona titular de la Dirección del área de Sociedad Digital, o persona que la sustituya.
- Por la Cruz Roja, la persona titular de su presidencia y la persona titular de su secretaría, o personas en las que deleguen.

Esta comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección de la Amtega, que tendrá voto de calidad, y se reunirá en todas las ocasiones que se estimen oportunas.

#### **Décimo séptima. Publicidad**

La Cruz Roja consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con la Disposición Adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros



públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Así como también se compromete a facilitar toda la información requerida al amparo del artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de incumplimiento de este deber, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del artículo citado.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicadas a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las partes firmantes autorizan/consienten la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Segundo el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública segundo la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del convenio.

### **Decimoctava. Resolución**

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan o ponerlo transcurso del tiempo estipulado sin que se realicen las inversiones.

Asimismo, se podrá resolver por denuncia unilateral de cualquier de las partes previa comunicación a la otra parte con un mes de antelación.

En relación con la cesión de bienes prevista en la cláusula cuarta, se resolverá en caso de incumplimiento por parte de la cesionaria de las finalidades que la justifican, revertiendo los bienes a la Amtega.

### **Decimonovena. Modificación de la concesión**

1. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en este convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a través de la formalización de la correspondiente Adenda.

2. Asimismo, cuando por circunstancias técnicas sea imprescindible variar el contenido específico de las inversiones o los plazos recogidos en el presente convenio, las partes podrán acordar la modificación del convenio a través de la formalización de la correspondiente Adenda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



- a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro del objeto de este convenio de colaboración.
- b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros/as.
- c) Que los nuevos elementos y las circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la ayuda o subvención.

### **Vigésimo. Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y a Amtega.

### **Vigésimo primera. Interpretación**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y como tal excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (artículo 6.2), si bien se observarán sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

Se regirá por sus propias cláusulas y supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo.

La Amtega ostenta la prerrogativa de interpretarlo, y resolver todas las dudas que surjan en su ejecución, de acuerdo con el régimen jurídico legalmente aplicable.

### **Vigésimo segunda. Derechos de explotación y propiedad intelectual**

La documentación y el material elaborado dentro del marco de este convenio deberá ponerse a disposición pública con licencias de documentación libres aprobadas por la Frene Software Foundation o la Open Source Initiative, preferentemente con la licencia Creative Commons Reconocimiento – Compartir Igual (CC-BY-SA).

La Cruz Roja debe garantizar que obtuvo, en el caso de ser necesario, el permiso de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de su representante legal, para utilizar fragmentos de textos, ilustraciones, mapas, sonidos, vídeos, gráficos u otros elementos incluidos en la obra u obras entregadas.

La Cruz Roja deberá hacer disponible, en caso de que la obra final sea obtenida mediante compilación o procesamiento de un fichero fuente o varios, todos los ficheros necesarios para generar la obra, bajo las mismas condiciones que la propia obra.

La obra debe emplear formatos y estándares abiertos y no deben existir restricciones técnicas u otro tipo de restricciones o limitaciones que limiten las libertades de uso, estudio, copia, cambios, realización de mejoras, distribución total o parcial de la obra y de sus modificaciones.



De ser el caso, el código fuente de las aplicaciones desarrolladas en el ámbito de este convenio deberán ponerse a disposición pública con una licencia compatible con la definición de Software Libre o de Fuentes Abiertas segundo el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, asegurando que los programas, datos o información que se comparten:

- a) Pueden ejecutarse para cualquier propósito.
- b) Permiten conocer su código fuente.
- c) Pueden modificarse o mejorarse.
- d) Pueden redistribuirse a otros usuarios con o sin cambios siempre que la obra derivada mantenga estas mismas cuatro garantías.

La Cruz Roja se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio haciendo constar la financiación de la Amtega.

Cualquier que sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención expresa del presente convenio.

### **Vigesimotercera. Protección de datos personales**

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular,

para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

#### **1. Tratamiento de datos personales de los firmantes de este convenio**

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con fines de gestionar la formalización y desarrollo del presente convenio,

siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, el número de DNI o documento equivalente y su firma.

La base legitimadora del tratamiento de los datos de los firmantes es el cumplimiento de una misión de interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito.

Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (Amtega) ostenta la condición de responsable del



tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante este el acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dosdereitos>.

Contacto con el/a delegado/a de protección de datos e información adicional: <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que Cruz Roja ostente la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de la dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como ejercer otros derechos según se recoge en [dpo@cruzroja.es](mailto:dpo@cruzroja.es).

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RXPd respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

1. Tratamiento de datos personales facilitados por Cruz Roja para la verificación de las actuaciones descritas en el Convenio

La base legitimadora para el tratamiento de los datos personales facilitados por Cruz Roja a la Amtega para el seguimiento del Programa y la justificación de los correspondientes gastos relativos a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, será el cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el cumplimiento de una obligación legal, fundamentadas ambas en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los datos podrán ser comunicados a la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos segundo lo dispuesto en los artículos 125, número 2, artículo 140, números 3 la 5, y anexo XIII, número 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo. Así

mismo, los datos se podrán comunicar a las administraciones estatales y europeas con competencia en la materia.

Las personas interesadas podrán solicitar ante lo responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento segundo si explícita en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Contacto Delegado/a de Protección de Datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Cruz Roja se obliga a



informar a las personas interesadas, con carácter previo, de la comunicación de los datos a la Amtega o para cualquier otras entidades segundo lo determine, así como de la finalidad de estas comunicaciones.

## 2. Deber de la confidencialidad de las partes

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava de este convenio, las partes firmantes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos e informaciones que le sean confiados para la formalización y desarrollo del presente convenio. Asimismo, quedan expresamente obligados:

- la utilizar la dicha información exclusivamente en el ámbito de este convenio y para las finalidades previstas en él;
- a no comunicarla, ni total ni parcialmente, a ningún tercero sin autorización expresa del emisor salvo en los casos expresamente previstos en la ley, exigiendo idéntico compromiso al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución del convenio;
- la facilitar el acceso a la información únicamente al personal que la necesite para desarrollo de la dicha relación, a quien se comunicará el deber de tratar la información a la que se les da acceso con carácter estrictamente confidencial;
- la aplicar medidas de cautela y protección y destruir en cualquier momento la documentación escrita recibida si así lo solicita a parte que la suministró.

Se considerará información confidencial aquella ala que las partes firmantes accedan en virtud del presente convenio, especialmente la de tipo técnico o tecnológico, administrativa, o económico-financiera, siempre que no tenga carácter público o notorio. Este deber se mantendrá aún después de finalizada la relación que vincula a las partes.

### **Vigésimo cuarta. Normativa aplicable**

El presente convenio de colaboración se registrá especialmente por:

- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para Modernización Tecnolóxica de Galicia y se aprueban sus estatutos.
- Ley 6/2023, de 2 de noviembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Acuerdo adoptado por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión del día 27 de marzo de 1991 y hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 8 de abril de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.



- La Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno.
- Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar indicado en el encabezamiento

El director de la Agencia para a  
Modernización Tecnológica de Galicia  
Damián Rey Rodríguez

Mercedes Casanova Díaz

La presidenta de la Cruz Roja España  
en Galicia

#### ANEXO I

INDICADORES A REPORTAR EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE Los OBJETIVOS DEL CONVENIO:

| Indicador   | Valor alcanzado |
|---|-----------------|
| Nº total de asistentes a las sesiones de formación                                  |                 |
| Nº total de sesiones realizadas (con el detalle de la fecha y lugar de celebración) |                 |
| Nº de publicaciones de difusión elaboradas  |                 |
| Nº de acciones presenciales de comunicación llevadas a cabo                         |                 |
| Nº de acciones online de comunicación llevadas a cabo                               |                 |

OTROS INDICADORES A REPORTAR A EFECTOS ESTADÍSTICOS:



| Indicador   | Valor alcanzado |
|---|-----------------|
| Nº de asistentes por rango de edad, por sexo y por ayuntamiento de residencia a las sesiones formativas |                 |